

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7649 Decreto n.º 222/2020, de 23 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Murcia".

- Línea: "Aeropuerto - Cartagena - La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón – Águilas":

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2020,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará **afectada la subvención concedida.**

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
 - AIRM.
 - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
 - AIRM
 - Estación de Autobuses de Cartagena.
 - La Manga Club.
 - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
 - Apeadero D'Costa (La Manga)
 - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Dobleamar (La Manga)

- Línea 3:
 - AIRM
 - La Torre Golf
 - Las Terrazas de La Torre Golf
 - Mar Menor Golf
 - La Serena Golf
 - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
 - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
 - La Roda Golf.
 - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
 - Avda. Aviación Española (San Javier)
 - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
 - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
 - Hotel Thalasia (San Pedro)
 - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
 - AIRM
 - Hacienda del Álamo
 - Condado de Alhama.
 - Camposol.
 - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
 - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:**PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS**1. EXPEDICIONES**

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS**SALIDAS DE MURCIA**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
19:30	8:30	19:15	-	8:30	11:00	-
	11:15				16:30	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21:00	10:00	20:30	-	9:30	12:30	-
	12:30				18:00	
	17:30					